



DECISION N°1

6 DE JULIO DE 2001

Aprobación del Reglamento de Operación del Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI)

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPUBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS, de conformidad con el Artículo 6-25 del propio Tratado.

DECIDE

Adoptar el Reglamento de Operación del CIRI a que se refiere el artículo 6-25 del Tratado, que se encuentra anexo a la presente Decisión y forma parte integrante de la misma.

El Reglamento de Operación del CIRI entrará en vigor el 1° de agosto de 2001, mediante el intercambio de notificaciones en donde se confirme el cumplimiento de los procedimientos legales aplicables de cada Parte.

Por los Estados Unidos Mexicanos
LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA

Por la República de El Salvador
MIGUEL ERNESTO LACAYO

Por la República de Guatemala
MARCO ANTONIO VENTURA

Por la República de Honduras
JOSE HERNAN ERAZO
POR EL MINISTRO